

Paraná, miércoles 13 de agosto del año 2020

CIRCULAR N° 01/20

Desde la SECRETARIA DE BIENESTAR E INCLUSION ESTUDIANTIL, FHAYCS.

Destinatarixs:

Decanato

Secretaria Académica;

**Coordinaciones de Sedes y extensiones áulicas
FHAYCS;**

Consejos de carrera y Directivo FHAYCS;

Centros de estudiantes;

**Se comunica: el PROTOCOLO DE ACCESO A
DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS PARA MESAS
EXAMINADORAS EN ENTORNO VIRTUAL**

En el marco de la Resolución N°230 C.D. FAHyCS - UADER de fecha 06 de julio de 2020, por la que se resuelve implementar mesas de exámenes ordinarias en entornos virtuales, con carácter excepcional y provisorio, mientras dure la contingencia sanitaria producto del Covid-19, adecuándose los procedimientos administrativos y académicos requeridos para preservar el acto académico de evaluación y acreditación final de asignaturas, y se aprueba el Reglamento para Exámenes en entornos Virtuales de la Facultad de Humanidades, Artes, y Ciencias Sociales;

Que el Reglamento ut supra aludido, prevé en su punto 2.6, que si les estudiantes que no cuenten con dispositivos electrónicos y/o conexión a internet, lo comunicaran con suficiente antelación a la Secretaria de Bienestar e Inclusión Estudiantil,

Que en este contexto, desde esta Secretaria de Bienestar e Inclusión Estudiantil deviene menester arbitrar los medios para hacer posible mitigar las situaciones de los estudiantes que se encontraren sin dispositivos tecnologicos idóneos y/o sin acceso a internet a los efectos de participar de las mesas examinadoras en entornos virtuales;



Que en este orden de ideas, es un hecho a destacar que la FHAYCS llevará adelante las primeras mesas de exámenes finales con modalidad virtual mediante protocolo aprobado por Consejo Directivo;

Con este sentido, desde la Secretaria de Bienestar e Inclusión Estudiantil, hemos venido relevado situaciones en el ámbito de los estudiantes, en el contexto actual de emergencia sanitaria y dictado de clases virtual, como asimismo las próximas mesas examinadoras a desarrollarse de manera remota;

Que debemos reconocer la capacidad de adaptación a las adversidades acontecidas en el transcurso de este año, en el que ocurrirá como hecho a recordar, que la FHAYCS llevará adelante las primeras mesas de exámenes finales con modalidad virtual mediante Reglamento aprobado por Consejo Directivo (Resolución N°230 C.D. FAHyCS - UADER de fecha 06 de julio de 2020).

Que de la universalidad de estudiantes que cuenta esta Facultad, en todo el ámbito provincial, se han observado diferentes dificultades para acceder a las nuevas modalidades de cursado, por la falta de acceso a la conectividad, como así también a los dispositivos tecnológicos necesarios para particular de las actividades de los contenidos de materias adaptados a la virtualidad;

Que, sin perjuicio de que cada uno de los obstáculos que se han presentado, se han ido resolviendo y solucionando, con la beca conectividad, y el reglamento de mesas examinadoras virtuales, en esta oportunidad encontramos menester advertir que existen situaciones de alumnos que si bien han podido participar de manera activa del cursado de las materias cuyo contenido se desarrolló a través de plataformas digitales, no cuentan con las herramientas para poder presentarse en una mesa examinadora bajo la modalidad virtual, ya que el reglamento a tal fin exige además del dispositivo tecnológico con conexión a internet, contar con cámara y micrófono.

Así las cosas, es que hasta ahora hemos podido prever que todes les estudiantes puedan acceder a internet al menos por su celular. Sin embargo la desigualdad estructural que viene de arraste se ha hecho notar en el hecho de que no todes pueden contar con un dispositivo con cámara frontal que permita la modalidad de examen sincrónico virtual.

Por tales motivos, se hace imperiosamente necesario generar herramientas de acompañamiento en este proceso a quienes decidan rendir virtual y no posean la tecnología para llevar a cabo el examen.

Es así que, nos resulta imperioso generar de manera expedita, herramientas que superen estas dificultades, por lo que hacemos saber que se implementará un **PROTOCOLO DE ACCESO A DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA MESAS EXAMINADORAS EN ENTORNO VIRTUAL.**

Este protocolo, prevé en primer lugar, la posibilidad de entrega en préstamo, a través de la suscripción de un comodato de uso, de dispositivos

tecnológicos notebook, y como segunda opción, en la órbita del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia suscripto entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos, y el Ministerio de Cultura y Comunicación del Gobierno de Entre Ríos, aprobado por Resolución N°508 del de fecha 26 de agosto de 2016 M.C.yC., la posibilidad de que el estudiante concorra a rendir su examen virtual a un espacio "Punto Digital", perteneciente en la localidad de Paraná a la Secretaria de Modernización de la Provincia de Entre Ríos, sito en la Casa de la Cultura, dependiente de la Secretaria de Cultura de Entre Ríos, u otros Puntos Digitales, espacio que no obstante se pone a disposición desde las aéreas aludidas, mediante el convenio de colaboración aludido; desde esta Secretaria de Bienestar e Inclusión Estudiantil, se prevén acciones de organización del mismo, a los fines de garantizar tanto la higiene, distancia social, y condiciones necesarias para una instancia examinadora final, acordes a lo establecido por COES Entre Ríos - Consejo Epidemiológico de la Provincia.

La propuesta que acercamos, consiste en poder contar con un Punto Digital para habilitar el espacio a aquellos estudiantes que no cuenten con la tecnología adecuada para llevar adelante su examen virtual, la misma sería un dispositivo con conexión a internet que cuente con cámara y micrófono, y/o sitios similares en otras localidades de la Provincia.

La organización de este procedimiento sería pensada en "turnos" respetando la cantidad de asistentes acordes a el espacio dispuesto (metros cuadrados), y las medidas de distanciamiento e higiene recomendadas por el Ministerio de salud, como así también del control estricto de las medidas de protección individual contando con la presencia permanente de personal de la Secretaria de Bienestar e Inclusión Estudiantil, ya que estas mesas examinadoras se desarrollaran los días desde el 10/8 al 14/8 y luego desde el 24/8 al 04/9 en la franja horaria desde las 13:30 hasta las 20:00hs, sin perjuicio de que esta modalidad sea adoptada para futuras exanimaciones.

De esta manera, hemos contemplado tanto la demanda estudiantil como así también buscado refuncionalizar los recursos existentes y/o disponibles, a los fines de no generar mayores erogaciones de gastos y/o minimizar lo que fuera necesario, generando una solución pasible de ser replicada en otras sedes de la Facultad, en el resto de las localidades de la Provincia.

Por lo que, con el objetivo de promover las garantías constitucionales de acceso a la educación de todes, asegurando los derechos de todes les estudiantes de la FHAYCS de acceso a la educación, máxime en las circunstancias extraordinarias en las que nos encontramos transitando por la emergencia sanitaria, se considera oportuno y conveniente la suscripción de la presente CIRCULAR, a los fines de comunicar expeditivamente lo siguiente:

PROTOCOLO DE ACCESO A DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA MESAS EXAMINADORAS EN ENTORNO VIRTUAL,

1°- La Secretaria de Bienestar e Inclusión Estudiantil, dispondrá para ofrecer a los estudiantes, la entrega en préstamo, mediante suscripción de

contrato de comodato, de dispositivos tecnológicos aptos para que los estudiantes puedan participar de las mesas examinadoras a desarrollarse de manera virtual. También se ofrecerá, con la colaboración de la Secretaria de Modernización de la Provincia de Entre Ríos y Secretaria de Políticas Culturales y otras áreas en las diferentes localidades de la Provincia, la posibilidad de concurrir a rendir los exámenes programados bajo la modalidad virtual, "Punto Digital", perteneciente a la Secretaria de Modernización de la Provincia de Entre Ríos, sito en la Casa de la Cultura, dependiente de la Secretaria de Cultura de Entre Ríos, sito el 1er piso de la Casa de la Cultura, ubicada en calle Enrique Carbo, esquina calle 9 de julio, u otros Puntos Digitales.

2°- A los fines precedentemente expuestos, la Secretaria de Bienestar e Inclusión Estudiantil, garantizara las posibilidades de que los estudiantes puedan participar de las mesas examinadoras a desarrollarse próximamente, desde el día 10/8 al 14/8 y desde el 24/8 al 04/9 en la franja horaria desde las 13:30 hasta las 20 hs, de la siguiente manera:

- a) Las/los estudiantes que se encuentran inscriptos para una mesa examinadora bajo la modalidad escrita, oral o de doble instancia, según lo determinen las respectivas cátedras, y que se vaya a desarrollar de manera virtual o remota, podrá solicitar a la Secretaria de Inclusión y Bienestar estudiantil, el acceso a dispositivos tecnológicos para la realización de su examen, enviando un mail a bienestar@faych.uader.edu.ar (Paraná) bienestarcdelu@fhaycs.uader.edu.ar (Concepción del Uruguay) , adjuntando la constancia de inscripción en la mesa respectiva, suscribiendo el mismo con asunto "solicitud de acompañamiento tecnológico".
- b) Desde la Secretaria de Inclusión y Bienestar estudiantil, se recepcionaran todos los mails recibidos y se le contestara a cada estudiante por el mismo medio, con un link para que registre su pedido, con los datos de materia, fecha, horario, condición de estudiante, y cual es la dificultad tecnológica que presenta, (si carece de micrófono, cámara, internet, computadora, espacio físico habitacional, o todas las anteriores), etc.
- c) El pedido recepcionado, será organizado según fechas y disponibilidad de equipos, para citarlo a que retire el dispositivo tecnológico en préstamo, con un turno de fecha y hora previsto a los fines de garantizar la distancia social y evitar la concurrencia simultanea de todos, de la misma forma para la devolución del dispositivo otorgado.
- d) En ocasión de entrega de dispositivo tecnológico, se suscribirá contrato de comodato de uso del mismo, con clausulas que prevén el fin destinado, las obligaciones del alumno de cuidado del mismo, y responsabilidad de restitución en iguales condiciones, a los fines de garantizar la devolución. (ANEXO I – modelo propuesta de contrato de comodato).
- e) Para el caso de concurrencia a rendir mesas examinadoras virtuales al "Punto Digital Paraná", sito en casa de la cultura u otros Puntos Digitales, desde la Secretaria de Inclusión y Bienestar estudiantil, se organizara la

agenda de turnos según los días y horarios de las mesas examinadoras y los pedidos de los estudiantes, como así también se organizaran acciones para garantizar in situ tanto la distancia social, higiene, y ambiente propicio para una exanimación final.

3°- La FAHyCS dispondrá personal capacitado con el fin de realizar las tareas de entrega y recepción en devolución de los dispositivos, como así también para concurrir al Punto Digital Paraná u otros Puntos Digitales, sito en la casa de la cultura, a garantizar las medidas de distancia social, higiene y ambiente propicio para una exanimación final.

4°- Estas medidas sanitarias que se adoptaran en el punto digital Paraná serán:

- a) Suscripción de un registro de datos personales de todos los concurrentes;
- b) Registro de temperatura corporal mediante termómetro digital;
- c) Higiene de manos y calzado al ingreso;
- d) Higiene de las computadoras entre usuario y usuario y espacios comunes;
- e) Procuración de que se respete el distanciamiento social;
- f) Recomendaciones a los estudiantes; concurrir solos, sin acompañantes (salvo excepciones previstas, que se deberán comunicar con antelación), con tapaboca, y auriculares personales.

5°- Los empleados a los que se les encomiende estas tareas precedentemente detalladas, no podrán ser considerados veedores de las mesas examinadoras, dado que se encontraran avocados a tareas administrativas, organizativas y sanitarias de prevención de contacto y/o contagio.

6°- Registrarse, numérese, publíquese y notifíquese a interesados y autoridades de la Facultad de Humanidades, Arte y Ciencias Sociales, y Universidad Autónoma de Entre Ríos.


Leticia Bentancur
SECRETARIA
Bienestar e Inclusión Estudiantil
F.H.Ay.C.S. - U.A.D.E.R.

CONTRATO DE COMODATO de USO DE COSA MUEBLE

Entre la Secretaria de la SECRETARIA DE BIENESTAR E INCLUSION ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS, sita en la oficina N°19 calle Urquiza y Corrientes en el establecimiento de la Escuela Normal de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en adelante denominada COMODADORA; y por otra parte Alumne....., titular del D.N.I. N°, domiciliado en calle, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en adelante denominada parte COMODATARIA, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO de USO de cosa mueble en el marco del art. 1533 y ss. Del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:---

PRIMERA: La parte comodadora da en comodato a la comodataria una cosa mueble, no consumible, no fungible, a saber: dispositivo tecnológico: computadora notebook de características....., individualizada con el número de serie..... mas el respectivo cable de alimentación eléctrica, en perfecto estado de conservación, para ser utilizados con la finalidad de presentarse y rendir ante las mesas examinadoras de esta casa de estudios precedentemente citada, las que se desarrollaran de manera virtual y remota, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria, el Asilamiento Social Preventivo y Obligatorio, y las medidas de preservación de la salud comunitaria.

SEGUNDA: La unidad comodatada, solo podrá destinarse a actividades relacionadas con las materias, cátedras, temas de la curricular de estudio, en la que se encuentra inscripto el alumno al que se le otorga en comodato el dispositivo, y/o investigaciones relacionadas, conectividad a las mesas examinadoras y/o classroom, y/o plataformas a las que los profesores de las cátedras convoquen a los alumnos, no pudiendo bajo ningún concepto darle un destino distinto al pactado y/o actividad ilícita y/o contraria a las buenas costumbres y buena fe. Están prohibidas cualesquiera transmisiones, sean parciales o totales, transitorias o permanentes, gratuitas u onerosas, sublocaciones y/o subcomodaciones y en general a todo título también el cambio de destino del uso.-----

TERCERA: El plazo de duración de este comodato, será desde la presente fecha de entrega del dispositivo tecnológico detallado en la cláusula PRIMERA, es decir comenzando en la fecha: ----- y finalizando en la fecha: -----, momento en el que culminan las mesas examinadoras preestablecidas bajo la modalidad virtual remota de esta Universidad, sin obligación de la parte comodadora de notificar el fenecimiento.-----

CUARTA: Al vencimiento del plazo pactado en la CLAUSULA TERCERA, será obligación de la parte comodataria restituir las Unidades Comodatadas no consumibles ni perecederas, sin preinterpelación alguna, en mismo estado de conservación en que fuera oportunamente otorgado, caso contrario, deberá asumir los gastos de reparación y restauración del dispositivo que la parte comodadora deba realizar. Quedando expresamente pactada y prevista la posibilidad de renovación del presente comodato, debiendo suscribirse la misma por escrito. -----

QUINTA: Se reserva la comodadora el poder de control sobre el acatado cumplimiento de la normativa vigente aplicable tanto a las medidas de seguridad, sobre que el dispositivo tecnológico, sea destinado a los fines detallados en el objeto del presente. Reservandose la parte comodadora las facultades de revocación del presente y pedido de inmediata devolución del dispositivo tecnológico otorgado, en caso de uso indebido del mismo.-----

SEXTA: La comodataria expresamente deslinda a la parte comodadora de cualquier responsabilidad tanto penal, civil y/o laboral y/o de cualquier índole, por los hechos y/o actos que puedan desenvolverse y/o ejecutarse desde y/o usando como medio el dispositivo tecnológico otorgado mediante el presente, como asimismo deslinda a la parte comodadora de cualquier vinculo y/o relación jurídica con el alumne mas alla de la relación educativa, de alumne – Universidad.

SEPTIMA: Queda prohibido a la parte comodataria la realización de cualesquier venta y/o enajenación y/o mejoras y/o modificación en el dispositivo tecnológico otorgado Comodatado, y si violando las hiciere, estará facultada la parte comodadora para exigir su restauración y/o restitución de todo al estado anterior o si decidiera conservarlas, no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la unidad comodatada. La parte comodataria asumirá el costo de toda reparación y/o restitución que acaecieran, renunciando a todo derecho de repetición contra la parte comodadora.-----

OCTAVA: La parte comodadora previa comunicación por cualquier medio en un plazo de quince (15) días podrá disponer de la unidad comodatada, dando por rescindido el presente con autorización de la parte comodataria para disponer la restitución de las cosas comodatadas por el medio que resulte oportuno. -----

NOVENA: Quedan constituidos para todas las notificaciones, sean extra o judiciales, los domicilios especiales siguientes: a) la parte COMODADORA la oficina N° calle Urquiza y Corrientes, en el establecimiento de la Escuela Normal de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, b) la parte COMODATARIA en calle, de la ciudad de Provincia de Entre Rios.-----

DECIMA: Ambas partes se someterán a la competencia judicial de los tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná – Provincia de Entre Ríos, renunciando a cualesquiera otras.---

En fe de conformidad, previa lectura y ratificación de su integro contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno para cada parte, recibéndolos todos de conformidad. En la ciudad de Paraná – Provincia de Entre Ríos, a los días ... del mes de julio de 2020.-----
